



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0250



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 44-2021-MDP/CM

Pallpata, 11 de noviembre del 2021.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

### **VISTOS;**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10/11/2021, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pallani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hincho, Madai Pequeña Suca y Antolín Chara Chuctaya; y

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Asimismo, el artículo 3 de la Ley citada prescribe los requisitos de validez de los actos administrativos, por lo que cumple el procedimiento regular el expediente administrativo para su aprobación, así como el principio de presunción de veracidad, establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta prueba admite prueba en contrario;

**Que**, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, mediante Oficio N° 090-2021/DRE-C/D-UGEL-E/D-IE-56192 S.B con registro de Mesa de Partes N° 266 de fecha 18/10/2021 el Mg. Raúl Uldarico Torres Betancur Director de la I.E. N° 56192 Simón Bolívar Héctor Tejada, del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco, solicita apoyo para poder realizar un viaje de gestión a la ciudad de Lima, para poder exigir y gestionar la pronta ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del servicio educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 56192 Simón Bolívar, distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco", comisión integrada el Director de la Institución Educativa, Presidente de APAFA, Asesor Técnico y representante del CONEI;

**Que**, según Informe N° 0410-2021-SGDS-MDP/E-C de fecha 19/10/2021 el Sub Gerente de Desarrollo Social, emite opinión favorable para el apoyo económico que solicita el Director de la I.E., para solventar gastos de transporte y estadía; con Informe N° 112-2021-PTO/MDP de fecha 19/10/2021 el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal para la delegación que viajara a la ciudad de Lima para gestionar el proyecto Mejoramiento del servicio educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 56192 Simón Bolívar, distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco";

**Que**, mediante Informe N° 195-2021-MDP/AL-E de fecha 20/10/2021 el Asesor Externo, quien consignando el objeto de consulta, consignando la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis de los considerandos de su opinión, finalmente opina proseguir con el trámite respectivo, sobre aprobar la subvención económica a favor de la I.E. N° 56192 Simón Bolívar Héctor Tejada, para poder realizar un viaje de gestión a la ciudad de Lima, para poder exigir y gestionar la pronta ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del servicio educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 56192 Simón Bolívar, distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco", por el monto de S/. 2,500.00, (Dos mil quinientos 00/100 soles) para viaje y estadía en la ciudad de Lima;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

0249



¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

**Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10/11/2021 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda sobre la solicitud de apoyo económico a favor de la Institución Educativa N° 56192 Simón Bolívar Héctor Tejada, del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco, presentado por su Director Mg. Raúl Uldarico Torres Betancur, y puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, instancia que luego de un amplio análisis, debate, finalmente esta instancia decide tomar el acuerdo correspondiente;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el apoyo económico **VÍA SUBVENCIÓN ECONÓMICA** a favor de la **Institución Educativa N° 56192 Simón Bolívar Héctor Tejada**, del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco, debidamente presentado por su **Director el Mg. Raúl Uldarico Torres Betancur**, por el monto de **S/. 2,500.00, (Dos mil Quinientos con 00/100 soles)**, para poder realizar un viaje de gestión a la ciudad de Lima, para poder exigir y gestionar la pronta ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del servicio educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 56192 Simón Bolívar, distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Su Gerencia de Desarrollo Social, y áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para que se pueda efectuar el desembolso del apoyo económico aprobado en el artículo primero a favor del administrado.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, al administrado, para su conocimiento y fines, y la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Gerencia Municipal
- Sub Gerencia de Desarrollo Social
- Unidad de Tesorería y Recaudación.
- Secretaría General.
- Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- Administrado
- OTI
- Archivo.
- BACH/epi

